



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2021-A/MDP

Parcona,

07 OCT. 2021

VISTOS:

La **CARTA N°001-2021-C.A./RL/HMPP**, de fecha 05 de octubre del 2021; el **INFORME N°1380-2021-MDP-GIDU/CVAMI**, de fecha 07 de octubre del 2021; el **INFORME LEGAL N°313-2021-GAJ/MDP**, de fecha 07 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 (Ley de Reforma Constitucional), las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo I, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, con **Decreto Supremo N°008-2020-SA** se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y **Decreto Supremo N°025-2021-SA**, norma que prorroga el estado de emergencia nacional por el plazo de 180 días, a partir del 3 de septiembre del 2021 hasta el 01 de marzo del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N°105-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N°184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°036-2021-PCM, N°058-2021-PCM Y N°076-2021-PCM, modifica el Decreto Supremo N°184-2020-PCM y dicta otras disposiciones, se decreta Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N°201-2020-PCM, Decreto Supremo N°008-2021-PCM, Decreto Supremo N°036-2021-PCM, Decreto Supremo N°058-2021-PCM y Decreto Supremo N°076-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA**, de fecha 29 de noviembre de 2020, se aprueba el Documento Técnico de los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para



evitar la transmisibilidad del COVID-19, asimismo **se deroga el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020;**

Que, mediante **Resolución Ministerial N°087-2020-VIVIENDA** de fecha 07 de mayo de 2020, se aprueba el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades; asimismo se aplica complementariamente el Protocolo Sanitario aprobado en el artículo precedente y que es de aplicación complementaria a los Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA; Resolución que derogó la **Resolución Ministerial N°085-2020-VIVIENDA de fecha 30 de abril de 2020;**

Que, la Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, mediante **CARTA N°001-2021-C.A./RL/HMPP**, de fecha 05 de octubre del 2021, el presidente de Obra, Ing. Víctor Virnes Chacaltana Muchaypiña, remite a esta entidad el **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA OBRA "RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) CA. RAMON CASTILLA, CA. RAUL PORRAS BARRENECHEA Y CA. AREQUIPA, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA ICA – 1ER ETAPA"**;

Que, mediante **INFORME N°1380-2021-MDP-GIDU/CVAMI**, de fecha 07 de octubre del 2021, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – MDP, brinda la Aprobación y Conformidad respecto del Proyecto del **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA OBRA "RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) CA. RAMON CASTILLA, CA. RAUL PORRAS BARRENECHEA Y CA. AREQUIPA, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA ICA – 1ER ETAPA"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°313-2021-GAJ/MDP**, de fecha 07 de octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** aprobar el **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA OBRA "RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) CA. RAMON CASTILLA, CA. RAUL PORRAS BARRENECHEA Y CA. AREQUIPA, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA ICA – 1ER ETAPA"**;

Que, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de conformidad con las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, entre las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 le otorga a la Alcaldía, se encuentran las estipuladas en el **numeral 6) del artículo 20** de la referida ley, en cuanto señala



que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA OBRA "RENOVACION DE PISTA; EN EL (LA) CA. RAMON CASTILLA, CA. RAUL PORRAS BARRENECHEA Y CA. AREQUIPA, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA ICA - 1ER ETAPA", aprobado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - MDP, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Parcona, que por función tengan injerencias en su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Informática y Estadística, realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Ing JOSÉ CHUQUE GUTIERREZ
ALCALDE

